

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SIXTA TULIA MIRANDA CASSIANI
DEMANDADA: DABYAN FERNANDO PARRA OSPINO
RAD No. 13-760-40-89-001-2023-00116-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR. Febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que, de la liquidación de costas elaborada por secretaría, se otorgó traslado en la forma indicada en el Art. 110 del C.G.P, y ese término feneció sin haber sido objetada.

Revisada, la referida liquidación de costas, encuentra el despacho que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 361, 366 y 446 del C.G.P, razón por la cual se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6670cdfd5c0e3f8a5a003233fc2609e91f7b0e29a21a1da7157f5c37cd8014d**

Documento generado en 12/02/2024 09:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>